



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1566-R-UNICA-2018

Ica, 22 de Junio de 2018

VISTO:

El documento S/N del 15 de Julio de 2018 presentado por la Comisión que se encargará de elaborar el procedimiento de evaluación para el acceso de los docentes a la categoría de extraordinario en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, quienes remiten el procedimiento de evaluación para el Acceso de los Docentes a la Categoría de Extraordinario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al artículo 4° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa,



R.R. N° 1566-R-UNICA-2018

22-6-2018,

Pág. 2

de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal no docente es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el artículo 248° del Estatuto Universitario, señala que los docentes en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica son: Ordinarios, Extraordinarios, Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado;

Que, asimismo el artículo 249° del Estatuto Universitario, establece que para el ejercicio de la docencia universitaria, en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, como docentes extraordinarios que poseen grado académico, pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria;

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 256° determina que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad Nacional San Luis Gonzaga” es de setenta y cinco (75) años, siendo está la edad límite para el ejercicio del cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada está edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (Ley N° 30697);

Que, de acuerdo al artículo 259° del Estatuto Universitario, son Docentes Extraordinarios, aquellas personalidades que, por sus reconocidos méritos de excelencia académica y científica, adquieren la condición para ser designados como tales. Los Profesores Extraordinarios pueden ser: a) Eméritos, b) Honorarios y c) Investigadores;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1245-R-UNICA-2018 designa la Comisión que se encargará de elaborar el procedimiento de evaluación para el acceso de los docentes a la categoría de extraordinario en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica;

Que, la Comisión remite el Procedimiento de Evaluación para el Acceso de los Docentes a la categoría de extraordinario en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, el mismo que tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios que permite distinguir al docente como extraordinario experto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de Junio de 2018, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica informa que la Comisión designada mediante Resolución Rectoral N° 1245-R-UNICA-2018 ha presentado de acuerdo a lo encomendado el Procedimiento de Evaluación



R.R. N° 1566-R-UNICA-2018

22-6-2018,

Pág. 3

para el Acceso de los Docentes a la Categoría de Extraordinario en la UNICA; siendo debatido y aprobado por la mayoría de sus miembros;

Estando al *acuerdo del consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Junio de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Procedimiento de Evaluación para el Acceso de los Docentes a la Categoría de Extraordinario en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION PARA EL ACCESO DE LOS DOCENTES A LA CATEGORIA DE EXTRAORDINARIO

Artículo 1° . - Finalidad.

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios que permite distinguir al docente como extraordinario experto.

Artículo 2° . - Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N° 1272 7 1295.
- Ley de Código de Ética de la Función Pública. Ley N° 27815
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica
- Sentencia de Tribunal Constitucional de 10 de Noviembre de 2015 sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220.
- Criterios para supervisar el límite de edad para el ejercicio de la Docencia universitaria y cargos administrativos ocupados por docentes al interior de la universidad pública.

Artículo 3° . - Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica (UNICA), Oficina General de Recursos Humanos y Docentes en estricta observancia del artículo 80° inciso 80.2 de la ley universitaria N° 30220 y artículos 248 y 259 del Estatuto de la UNICA.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. - La distinción otorgada como Docente Extraordinario Experto tendrá vigencia de cuatro años (04) siendo renovable hasta por un periodo igual, previo informe del cumplimiento y por acuerdo del Consejo de Facultad.

CAPITULO II COMISION ESPECIAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS

Artículo 5°. - La comisión Especial de Docentes Extraordinarios Expertos (Comisión Especial) de la Universidad, es elegida por el Consejo Universitario, a propuesta de sus miembros. Está conformada por tres (03 Miembros de categoría principal con grado de Doctor, uno por cada área y 01 alumno del tercio superior, preside el Docente de mayor antigüedad en la categoría.

Artículo 6°. - La comisión especial aplicará los criterios de evaluación, según tabla de evaluación de anexo 1 y propondrá la relación de los docentes extraordinarios expertos, por facultad y en orden de mérito para su aprobación.

Artículo 7°. - El proceso de selección para ser distinguido como docente extraordinario experto es convocado por el Rector y formalizado mediante Resolución Rectoral, una vez al año. La convocatoria señala el número de vacantes por facultad y es publicada en la página web de cada facultad y de la UNICA, así como otros medios de los que disponga la Facultad.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°. - La convocatoria incluye el cronograma para ser distinguido como docente extraordinario experto.



CAPITULO IV REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 9°. - para ser distinguido como docente extraordinario experto se requiere:

- a) Haber cumplido setentaicinco o más años de edad (75)
- b) Ser docente principal o asociado
- c) Poseer el grado de doctor (escolarizado)
- d) Tener trayectoria de investigación, según anexo 1
- e) Tener publicaciones debidamente acreditadas según anexo 1.

Artículo 10°. - El docente para ser distinguido como docente extraordinario experto, presenta a la Comisión Especial a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Secretaria General, la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la Comisión Especial
- Expediente administrativo que contiene los requisitos establecidos en el Art. 9° del presente reglamento.
- Los documentos que sustenten los criterios señalados en el presente reglamento.

Artículo 11°. - La oficina de Tramite Documentario, remite a la Comisión Especial, la solicitud y el expediente administrativo, en el término de un (1) día hábil.

Artículo 12°. - La Comisión especial recepciona, registra y evalúa los expedientes administrativos por Facultad, en base a los criterios señalados.

Artículo 13°. - La Comisión especial confronta la Tabla de Evaluación del Docente Extraordinario Experto, del anexo 1, con los documentos que contiene el expediente presentado y evalúa: la trayectoria de investigación y las publicaciones de los últimos diez años.



El puntaje mínimo para ser distinguido docente extraordinario experto, es de 70 puntos conforme a la tabla en anexo 01.

La comisión especial envía a la Facultad correspondiente los resultados de la evaluación en orden de mérito, para aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución decanal.

Artículo 14°. - El Decanato eleva la Resolución de Decanal al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario cuya decisión se materializa con Resolución Rectoral.

CAPITULO VI

IMPUGNACION Y EL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA

Artículo 15°. - El interesado podrá interponer recurso de apelación, respecto de la Resolución del Decanato, referido en el Art. 13°, dentro de los quince (05) días hábiles de notificado. Dicho recurso deberá ser presentado ante el Decanato de la Facultad.

Artículo 16°. - Con el recurso de apelación, el Decano remite el expediente al Rectorado, quien a su vez envía en el día a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales de Docentes de la Universidad, para que dentro de los siete (03) días hábiles emita el dictamen que corresponda a fin de que el Consejo Universitario resuelva en sesión extraordinaria y se formaliza mediante Resolución Rectoral.

Artículo 17°. - Las resoluciones Rectorales a que se refiere el Art. 16° agotan la vía administrativa.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.



SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

TERCERA: Para renovar la condición de docente extraordinario experto deberá:

- a) Presentar el informe del avance del proyecto de investigación.
- b) Dos artículos anuales presentados en revista indexada o un libro mínimo por cada 4 años.

ANEXO 01

I Méritos Académicos (total 30 puntos)

De estudios superiores universitarios: (Excluyente) solo uno de ellos.

1. El primer puesto:10 puntos
Es un mérito académico el alcanzado durante sus estudios universitarios.
Justificación: Constancia emitida por la institución respectiva, en original, indicando el total de alumnos de la promoción y año.
2. El quinto superior:5 puntos
Se refiere a la nota obtenida como promedio al final de su carrera profesional. Significa estar dentro de los cinco primeros alumnos de su promoción.
Justificación: El postulante debe presentar una constancia emitida por la institución respectiva en original, donde debe figurar el total de alumnos y el orden de mérito alcanzado en la promoción y año.
3. El tercio superior:3 puntos
Para obtener este mérito académico es necesario tener el total de alumnos de la promoción, que será dividida en tres partes, si la nota corresponde al primer tercio de ubicación en el Ranking se considera válido este tercio superior.
Justificación: el postulante debe presentar una constancia de notas emitido por la institución en original, donde debe figurar la nota y el total de alumnos de la promoción y año.

De los estudios de Maestría: (Excluyente) solo uno de ellos.

4. El primer puesto:10 puntos



Es un mérito académico alcanzando durante sus estudios universitarios correspondientes para obtener el grado académico de maestro o su equivalente.

Justificación: Constancia emitida por la institución respectiva, en original, indicando el total de alumnos de la promoción y año.

5. El quinto superior:.....5 puntos
Se refiere a que la nota obtenida como promedio al final de sus estudios conducentes a la obtención del grado académico de Magister o su equivalente está dentro de los cinco primeros alumnos de su promoción.

Justificación: el postulante debe presentar una constancia emitida por la institución respectiva en original, donde debe figurar el total de alumnos y el orden de mérito alcanzando en la promoción y año.

6. El tercio superior:.....3 puntos
Para obtener este mérito académico es necesario tener el total de alumnos de la promoción, que será dividida en tres partes, si la nota corresponde al primer tercio de ubicación en el Ranking se considera válido este tercio superior.

Justificación: el postulante debe presentar una constancia de notas emitido por la institución en original, de sus estudios conducentes a la obtención de grado académico de maestro o su equivalente donde debe figurar la nota y el total de alumnos de la promoción y año.

De los estudios Doctorales: Valido: solo con estudios presenciales. Solo uno de ellos. (Excluyente solo uno de ellos)

7. El primer puesto:10 puntos
Es un mérito académico alcanzado durante sus estudios universitarios escolarizados, correspondientes para obtener el grado académico de Doctor.

Justificación: constancia emitida por la institución respectiva, en original, indicando el total de alumnos de la promoción y año.

8. El quinto superior:.....5 puntos
Se refiere a que la nota obtenida como promedio al final de sus estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor está dentro de los cinco primeros alumnos de su promoción.



Justificación: el postulante debe presentar una constancia emitida por la institución respectiva en original, donde debe figurar el total de alumnos y el orden de mérito alcanzando en la promoción y año.

9. El tercio superior:.....3 puntos

Para obtener este mérito académico es necesario tener el total de alumnos de la promoción, que será dividida en tres partes, si la nota corresponde al primer tercio de ubicación en el Ranking se considera válido este tercio superior.

Justificación: el postulante debe presentar una constancia de notas emitido por la institución en original, de sus estudios conducentes a la obtención de grado académico de Doctor donde debe figurar la nota y el total de alumnos de la promoción y año.

II.- GRADOS Y TITULOS (máximo 10 puntos).....10

DOCTOR ESCOLARIZADO.....10

MAESTRO ESCOLARIZADO.....05

TITULO PROFESIONAL.....03

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD.....02

III.- CAPACITACION Y ACTUALIZACION (total 30 Puntos)

III.1 Trabajos de investigación publicados. (Máximo puntaje) 10

En revistas indexadas. Por cada uno.....01

En revistas no indexadas por cada uno.....0.5

En congresos por cada uno.....0.5

Proyectos presentados y aprobados por cada uno.....1

III.2 Publicación de Libro. (Puntaje máximo).....10

Editorial internacional.....6

Editorial Nacional4

III.3 Actualización Docente: (Puntaje máximo 10 puntos).....10

Asistencia a Congresos por cada uno.....1

Asistencia a cursos de capacitación por cada uno.....3

Asistencia a pasantías, Stagge, etc. Por cada uno.....1

IV. Propiedad Intelectual (puntaje máximo).....10

IV.1 Patente de invención.....5



IV.2 Derecho de autor.....	5
V. Asesoría de Tesis Universitaria (máximo 10 puntos).....	10
Tesis doctoral por cada una.....	2.5
Tesis de maestría por cada una.....	1.5
Tesis de pregrado por cada una.....	0.5
VI. Cargos desempeñados en la Universidad (máximo 10 puntos).....	10
Rector.....	10
Vicerrector.....	07
Decano.....	06
Miembros del Consejo de Facultad.....	03
Miembros de la Asamblea Universitaria.....	04
 Total puntos.....	 100

Dr. William Eberth Ríos Zegarra

Dr. Carlos Hermogenes Sotelo Donayre

Dr. Jesús Cahua Jayo